



# Resolución de Secretaría General

N° 0022 -2021-MIDAGRI-SG

Lima, 15 FEB. 2021

## VISTOS:

El Memorandum N° 0130-2021-MIDAGRI-SG/OGA de la Oficina General de Administración, sobre la Prestación Adicional de Obra N° 27 con Deductivo Vinculado N° 27 "Modificaciones en Auditorio de la obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima" y la Carta N° 028-CP-2021/OBRA del Supervisor de la Obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017 el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el MINAGRI) y la empresa INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (en adelante, el Contratista), suscriben el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017 el MINAGRI y el Consorcio Pacha, conformado por las empresas Euroconsult Sucursal Perú y Chung & Tong Ingenieros S.A.C., (en adelante, el Supervisor), suscriben el Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP para la prestación del "Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra, Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, mediante Carta LAF-MINAGRI-09 de fecha 28 de agosto de 2020 el consultor externo, presenta el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra de acuerdo a la Orden de Servicio N° 0001729, siendo observado por el Supervisor mediante Carta N° 155-CP-2020/OBRA de fecha 04 de setiembre de 2020; el consultor externo a través de la Carta LAF-MINAGRI-14 de fecha 22 de enero de 2021, levanta las observaciones; elevando la Directora General de la Oficina General de Administración el Expediente al Supervisor de la Obra mediante Carta N° 051-2021-MIDAGRI-SG-OGA de fecha 25 de enero de 2021 para la emisión de la viabilidad; a continuación por Carta N° 028-CP-2021/OBRA de fecha 28 de enero de 2021, el Supervisor de Obra da viabilidad técnica de la prestación adicional y deductivo vinculado N° 27 y presenta el expediente de obra con la documentación técnica sustentatoria, señalando, entre otros, lo siguiente:

### "3. ANTECEDENTES

(...)



- Con asiento de Cuaderno de Obra N° 946 de fecha 18 de noviembre del 2019, el Contratista manifiesta lo siguiente: **“Habiendo analizado el expediente técnico del AUDITORIO, recibido mediante carta N° 301-CP-2019/OBRA, nuestro pronunciamiento es de que se trata de un ADICIONAL con deductivo vinculante, por tanto se solicita a la supervisión, la gestión ante la ENTIDAD a fin de que se nos entregue el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante, debidamente aprobado mediante Resolución, de acuerdo a lo señalado en el art. 175.4 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de proceder con su implementación en obra”.**

(...)

- Con carta 238-2020-MINAGRI-SG-OGA de fecha 31 de agosto de 2020 y recepcionado por la Supervisión el mismo día, la Entidad nos hace llegar el levantamiento de observaciones del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculado por modificaciones en auditorio de la obra: “Mejoramiento e implementación de la nueva sede del MINAGRI en la ciudad de Lima”, (...).
- Con Carta N° 155-CP-2020/OBRA de fecha 04 de setiembre de 2020, se comunica a la Entidad la no viabilidad al levantamiento de observaciones de la Prestación Adicional de Obra – Modificación del auditorio de la obra: “Mejoramiento e implementación de la nueva sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima”, por seguir conteniendo observaciones.

(...)

- Con Carta N° 051-2021-MIDAGRI-SG-OGA de fecha 25 de enero de 2021, la Entidad nos hace llegar el levantamiento de observaciones del expediente técnico del adicional y deductivo vinculado por modificaciones en el auditorio, para proceder con el trámite correspondiente de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 4. CAUSAL

El auditorio estuvo concebido desde su inicio con un sistema acústico deficiente, sin un sistema contra incendios, un sistema de aire acondicionado también deficientes, que pudieron ser previstos durante la formulación del expediente técnico contractual.

Por lo tanto la Prestación Adicional de Obra N°27 – Modificación del auditorio de la obra: “Mejoramiento e implementación de la nueva sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima” solicitada por el contratista tiene como causal **deficiencias del expediente técnico de obra.**

(...)

#### 12. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

El plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 27 - MODIFICACIONES EN AUDITORIO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO EN LA CIUDAD DE LIMA”, es de 150 días calendario, según su programa de ejecución que forma parte





# Resolución de Secretaría General

del expediente técnico remitido por la Entidad, por lo tanto el plazo de la Prestación Adicional de Obra N° 27 generará una ampliación de plazo de obra por ejecución de dicha prestación adicional de obra.

(...)

## 14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la Prestación Adicional de Obra N° 27 que la Entidad nos hizo entrega con la Carta N° 051-2021- MINAGRI-SG-OGA, damos por viable por el siguiente monto.

- Prestación Adicional de Obra N° 27 por el monto de S/1,084,052.14 (Un millón ochenta y cuatro mil cincuenta y dos y 14/100 Soles), incluido el IGV.
- Deductivo Vinculado N° 27 por el monto de S/116,938.60 (ciento dieciséis mil novecientos treinta y ocho y 60/100 Soles).
- Siendo la diferencia resultante de la Prestación Adicional de Obra N° 27 y su Deductivo Vinculado N° 27 el monto de S/967,113.54 (Novecientos sesenta y siete mil ciento trece y 54/100 Soles) que representa una incidencia de 1.41% respecto del monto del contrato, haciendo que el porcentaje de incidencia acumulada alcance el 7.31%;

Que, con Memorando N° 0130-2021-MIDAGRI-SG/OGA de fecha 05 de febrero de 2021, la Directora General de la Oficina General de Administración remite los Informes N° 54-2021-MIDAGRI-SG/OGA-FAA-LLLC del Especialista en Ingeniería Civil, hecho suyo por el Gerente del Proyecto OGA - MIDAGRI y N° 008-2021-MIDAGRI-SG/OGA-RAAG del abogado de la Oficina General de Administración, los cuales hace suyos, emitiendo opinión favorable para aprobar la prestación adicional de obra N° 27 y deductivo vinculado N° 27 "Modificaciones en Auditorio de la obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, en el citado Informe N° 54-2021-MIDAGRI-SG/OGA-FAA-LLLC se señala, entre otros, lo siguiente:

### "III ANALISIS Y SUSTENTO TÉCNICO

(...)

- 3.2 En el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO EN LA CIUDAD DE LIMA", inicialmente, según los especialistas del contratista y corroborado por los especialistas de la supervisión, el auditorio contaba con un sistema acústico deficiente, no contaba con un sistema contra incendios, y un deficiente sistema de aire acondicionado, que debieron ser previstos durante el desarrollo del expediente técnico. Estas carencias y deficiencias han generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional con su deductivo vinculante hecho que fue anotada en el asiento de cuaderno de obra N° 946 de fecha 18 de noviembre del 2019, de acuerdo con el numeral 175.2 del artículo 175 del RLCE.



3.3 **Causal:** Deficiencias del expediente técnico, al contar con un deficiente diseño del sistema acústico y aire acondicionado, además no se contaba con el diseño del sistema contra incendios. Estas deficiencias han obligado a plantear la generación de un adicional con su deductivo vinculante de la parte no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original.

(...).

3.5 **Acta de Pactación de Precios:** Al haberse modificado los planos y especificaciones técnicas y haberse generado nuevas partidas y por ende nuevos precios unitarios, por lo que de conformidad al numeral 175.12 del Art. 175 del RLCE, el jefe de supervisión y el apoderado de la empresa contratista Ing. Ricardo Carlos Castañeda Barreto, han suscrito con fecha 25.01.2021 el acta de pactación de precios, (...).

3.6 **Plazo de Ejecución de la Prestación Adicional:** El plazo de ejecución de la prestación adicional N° 27 "MODIFICACIONES EN AUDITORIO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO EN LA CIUDAD DE LIMA" es de 150 días calendario.

3.7 **Riesgos por afectación de ruta crítica:** El plazo de ejecución de la prestación adicional N° 27 afecta la ruta crítica de la programación CPM, lo que podría generar una ampliación de plazo con demandas de mayores gastos generales.

(...).

3.11 **Gastos Generales:** En el presupuesto adicional N° 27 se ha considerado gastos generales variables y fijos los necesarios y propios, los cuales están detallados en anexo 02-presupuesto de la prestación adicional N° 27 del informe técnico de la prestación adicional de obra N° 27, ingresada por el supervisor con carta N° 028-CP-2021/OBRA.

(...)

## V CONCLUSIONES

5.1 Por lo expuesto, habiéndose cumplido con el procedimiento normativo y estando lo descrito por la supervisión en su carta de la referencia, respecto a la necesidad de la ejecución de la prestación adicional N° 27 con su deductivo vinculante, es necesario proseguir con lo señalado en el numeral 175.6 del Artículo 175 del RLCE, esto es emitir y notificar al contratista la Resolución de procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 27 por el monto de S/ 1,084,052.14 (Un Millón Ochenta y Cuatro Mil Cincuenta y Dos con 14/100 Soles) incluido IGV y el deductivo vinculado N° 27 por el monto de S/ 116,938.60 (Ciento Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Ocho con 60/100 Soles) Incluido IGV.

5.2 La Entidad tiene plazo de doce (12) días hábiles para emitir pronunciamiento, que vence el 15 de febrero de 2021, en este caso, el plazo de ejecución del adicional N° 27 supera la fecha fin de ejecución de obra según el cronograma de ejecución que forma parte del expediente técnico, por el cual el contratista podrá solicitar ampliación de plazo con mayores gastos generales a favor del mismo, (...);





# Resolución de Secretaría General

Que, en el mencionado Informe N° 008-2021-MIDAGRI-SG/OGA-RAAG se señala, entre otros, lo siguiente:

### III. ANÁLISIS:

(...)

- 3.14 Con Memorando 119-2021-MIDAGRI-SG/OGA, la OGA solicita a la Secretaría General la aprobación de la prestación adicional de obra N° 26 y deductivo vinculado N° 26, indicando que "la suma de los presupuestos adicionales aprobados previamente por la Entidad y de los presupuestos adicionales en trámite (N° 25 y N° 26) restados de los presupuestos deductivos aprobados previamente por la Entidad y en trámite (N° 26) arroja S/ 3 767 288.71; cifra que en relación con el monto del contrato original (S/ 68 725 768.32), determina que el porcentaje de incidencia acumulado respecto del contrato es de **5.48%**" (resaltado es agregado). Asimismo, con Resolución de Secretaría General N° 0016-2021-MIDAGRI-SG, se aprueba la prestación adicional de obra N° 25, cuya incidencia es 2.39% respecto del monto del contrato, haciendo que el porcentaje de incidencia acumulada alcance el **5.35%** respecto del monto del contrato.

Del anexo del Informe N° 54-2021-MIDAGRI-SG/OGA-FAA-LLLC se aprecia que la suma de los presupuestos adicionales aprobados previamente por la Entidad y de los presupuestos adicionales en trámite (N° 26 y N° 27) restados de los presupuestos deductivos aprobados previamente por la Entidad y en trámite (N° 26 y N° 27), determina que el porcentaje de incidencia acumulado respecto del contrato es de **6.89%**.

Para fines del cálculo, según la fórmula prevista en el subnumeral 6.5.2 del numeral 6.5 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, **no se considera el presupuesto del adicional N° 24 ni del deductivo vinculado N° 24, en tanto no han sido autorizados previamente por la Entidad ni su aprobación ha sido solicitada por la Oficina General de Administración (como si ocurre con la prestación adicional de obra N° 26 y deductivo vinculado N° 26). En ello se difiere con la Supervisión, que para fines del cálculo de la incidencia acumulada de la prestación adicional materia del presente informe, considera los presupuestos del adicional de obra N° 24 y del deductivo vinculado N° 24.**;

Que, para la aprobación de la prestación del adicional de Obra se requiere de Certificación Presupuestal, la misma que fue expedida con N° 0000000420 por el monto de S/ 1 084 052,14 (Un Millón Ochenta y Cuatro Mil Cincuenta y Dos y 14/100 Soles) por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 28 de enero de 2021;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, determina que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados;



Que, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo el numeral 175.2 del citado artículo del Reglamento , señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda; establece además que en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; señalando asimismo que, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, en aplicación del numeral 175.6 del artículo 175 del Reglamento el plazo para responder la solicitud de prestación adicional con deductivo vinculado N° 27 es de doce (12) días hábiles, los mismos que se contabilizan desde la presentación del Expediente Técnico por el Supervisor;

Que, estando a la opinión de la Oficina General de Administración contenida en el Memorandum N° 0130-2021-MIDAGRI-SG/OGA antes citado, corresponde aprobar la prestación adicional de obra N° 27 y el deductivo vinculado N° 27 materia de la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la prestación adicional de obra N° 27 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública N° 001-2017-MINAGRI, para la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de





# Resolución de Secretaría General

Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima”, por la suma de S/ 1 084 052,14 (Un Millón Ochenta y Cuatro Mil Cincuenta y Dos y 14/100 Soles).

**Artículo 2.** Aprobar el deductivo vinculado N° 27 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública 001-2017-MINAGRI, para la “Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima”, por la suma de S/ 116 938,60 (Ciento Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Ocho y 60/100 Soles).

**Artículo 3.** Precisar que la diferencia de la prestación adicional de Obra N° 27 y su deductivo vinculado N° 27 tiene como incidencia de 1.41% respecto del monto del contrato, haciendo que el porcentaje de incidencia acumulada alcance el 6.89% respecto del monto del Contrato.

**Artículo 4.** El Contratista deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el monto de la Prestación Adicional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución de Secretaría General. Asimismo, la Oficina General de Administración velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5.** Disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos inicie las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso, para aquellos que hayan formulado y/o aprobado el Expediente Técnico de Obra que diera lugar a la aprobación del adicional de obra N° 27 y del deductivo vinculado N° 27 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública N° 001-2017-MINAGRI, aprobados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

**Artículo 6.** Notificar la presente Resolución, a la Oficina General de Administración, al contratista INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, y al Supervisor de la obra CONSORCIO PACHA.

**Artículo 7.** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**

Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA  
Secretaría General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

